

**RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN
MARN UAIP N°2024-00167**

San Salvador, a las ocho horas con cuarenta minutos del día lunes veintinueve de junio dos mil veinticuatro, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. MARN-2024-00167**, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) de esta dependencia por parte de Quien se identifica con su respectivo Documento Único de Identidad (DUI) y solicita la siguiente información:

- 1. El motivo de la presente es para solicitarles de la manera más atenta copia digital del estudio de impacto ambiental del proyecto ESTACIÓN DE SERVICIO TEXACO MODELO, DGA 1936, ubicado en el municipio y departamento de San Salvador, y de la ESTACIÓN DE SERVICIO TEXACO EL MOLIONO, DGA 2098, ubicado en el municipio y departamento de Santa Ana Con el fin de darle el seguimiento ambiental correspondiente.**

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. Esta Unidad procedió a admitirla y solicitar la información a la Dirección General de Evaluación y Cumplimiento Ambiental (DEC) de esta Cartera de Estado, por ser la Direcciones competentes para brindar respuesta a los requerimientos de esta solicitud.

La DEC nos ha hecho llegar nota de la Unidad de Gestión Documental y Archivo con siguiente la respuesta: **"Se ha realizado una búsqueda exhaustiva dentro del Archivo Central de la información solicitada, Estudio de Impacto Ambiental, referente a los documentos DGA 1936-2001 y DGA 2098-2001; se ha constatado que la información solicitada no se encuentra en los archivos físicos que esta Cartera de Estado tiene en su poder (Ver nota adjunta)**

Considerando que la Ley de Acceso a la Información Pública dispone en el art. 73 que nos encontramos ante un caso de información INEXISTENTE, lo que impide brindar lo requerido por el peticionario, esta dependencia resuelve: No entrega de la Información solicitada por inexistencia.

Licda. Sandra de López
Oficial de Información, MARN



"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo".

PS